

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO
(Que modifican en lo que ha lugar la situación anterior de la póliza)

TOMADOR, ASEGURADO Y BENEFICIARIO

Tomador : EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA
Domicilio: PAS. ANOETA, 24, TXURI URDIN
20014 DONOSTIA - GUIPUZCOA

NIF/CIF: G20126447

Tfno: /609718186

Asegurado: EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA
PAS. ANOETA, 24, TXURI URDIN
20014 DONOSTIA - GUIPUZCOA

NIF/CIF: G20126447

Beneficiario: Ver Cláusulas Particulares.

NUMERO DE POLIZA, EFECTOS DEL SEGURO Y AGENTE

Póliza : 01 C20 0800181

Apéndice : SITUACION ACTUALIZADA

Las 00 horas Fecha Expiración: 1/01

Duración : Anual prorrogable

NAVARRA

RIESGOS Y CAPITALS BASICOS ASEGURADOS

Sistema revalorización : No revalorizable Porcentaje :
Riesgo Asegurado : Descripción del riesgo, sumas aseguradas y garantías en hojas
anexas.

Son de aplicación las cláusulas anexas nº :

<u>RIESGO ASEGURADO</u>	<u>CAPITAL ASEGURADO</u>
Fallecimiento	12.020,00
Invalidez Permanente Total	24.087,00
Asistencia Sanitaria	ILIMITADA

con el Asegurador

RESCATE ACCIDENTADOS

En cualquier medio y lugar,
 incluso con helicóptero.....HASTA 9.015,18 Euros
 Gastos de traslado del fallecido.....INCLUIDO

COBERTURAS EN EL EXTRANJERO

GASTOS DE ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICOS

En centros de libre elección.....HASTA 12.000,00 Euros

Los gastos de asistencia facultativa y estancias clínicas y hospitalarias derivadas de un accidente cubierto por la póliza serán abonados, previa justificación, durante un plazo máximo de dieciocho meses a contar desde el día del accidente.

Queda incluida en esta garantía la adquisición e implantación de la primera prótesis dental, que precise el Asegurado por prescripción facultativa, con el límite máximo de 300,51 Euros, como consecuencia de un siniestro amparado en póliza, siempre y cuando se realice en un tiempo máximo de un año desde el momento del accidente.

RESCATE ACCIDENTADOS

En cualquier medio y lugar,
 incluso con helicóptero.....HASTA 12.000,00 Euros

INDEMNIZACIONES TANTO EN ESPAÑA COMO EN EL EXTRANJERO

	MUERTE	INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA
MAYORES DE 18 AÑOS	12.020,00 Euros	24.087,00 Euros
JUVENILES	7.813,00 Euros	15.626,00 Euros
INFANTILES (Menores de 14 años)	1.803,00 Euros	3.606,00 Euros

CLAUSULAS PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES

El presente contrato se rige por las Condiciones Generales que se adjuntan.

Siendo las Condiciones Particulares de esta póliza las que predominan en este contrato, se conviene que, en caso de contradicción con las Generales impresas, éstas quedarán derogadas y sustituidas por aquéllas.

TOMADOR DEL SEGURO

El Tomador del Seguro es, genéricamente, EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA. Las Federaciones Regionales actualmente adheridas y que forman parte del presente contrato son:

- Federación de Alava.
- Federación de Guipúzcoa.
- Federación de Vizcaya.

ASEGURADOS

Cuantas personas federadas se adhieran al presente contrato y su notificación se haya efectuado al Asegurador dentro del mismo mes en que aquélla se haya producido.

Las notificaciones efectuadas al Corredor de la póliza surtirán el mismo efecto que si se hubieran realizado al Asegurador.

A la entrega de la tarjeta de Asegurado se entregará a cada montañero información de las Garantías y Límites de Coberturas asegurados, así como relación de Centros y Especialistas concertados para cada Territorial.

El número de asegurados inicial es de 28.500.

OBJETO Y ALCANCE DEL SEGURO

El presente contrato tiene por objeto garantizar los accidentes corporales que puedan sufrir los miembros de las entidades pertenecientes a las Federaciones de montañismo durante su actuación, asistencia o participación NO PROFESIONAL en actividades propias de la misma, a condición de que los mismos figuren dentro de la garantía de la póliza.

Quedan expresamente garantizadas las siguientes actividades:

- Montañismo
- Escalada
- Descenso de barrancos
- Espeleología
- Esquí de Montaña, Travesía y Nórdico de Fondo.
- En el ejercicio de las actividades anteriores quedan también incluidas las mordeduras producidas por animales y picaduras de insectos, así como las lesiones, incluida la muerte, producidas por la caída de rayo y las consecuencias producidas por factores climatológicos tales como: congelaciones, insolaciones y el llamado "mal de altura o mal agudo de montaña, considerando el edema cerebral y pulmonar como una misma entidad nosológica".

-Quedan garantizados los accidentes que puedan sufrir los asegurados de la póliza como consecuencia de su participación como amateur en competiciones organizadas por cualquier Federación de Montaña del territorio nacional. Concretamente en carreras de montaña, esquí de travesía y escalada deportiva.

-Actividades opcionales: Esquí Alpino (pista), Snowboard y Bicicleta de montaña (B.T.T.).

Los accidentes derivados de la práctica del Esquí Alpino (pista), Snowboard y Bicicleta de Montaña (BTT) quedarán incluidos en las garantías de la póliza solamente para aquellos Asegurados que hayan contratado estas actividades opcionales y abonada la sobreprima correspondiente.

En el caso de accidentes de Snowboard, estarán incluidos si se ha contratado la actividad opcional y se han abonado las sobreprimas de Esquí Alpino (pista) y de Snowboard conjuntamente.

Las garantías de la póliza no son de aplicación si el accidente se produce practicando esquí en cualquiera de sus modalidades, a excepción de la de travesía, en una estación de esquí que tiene remontes mecánicos, independientemente de que el lesionado los utilice o no, y no ha contratado la opción de esquí alpino.

EXPEDICIONARIOS

Se entiende por expedicionarios a cada uno de los componentes de una expedición cuyo objetivo sea una montaña superior o igual a 7.000 metros de altitud.

Esta cobertura requiere una tarjeta especial y como condición para adquirirla, que la expedición haya sido tramitada desde las Federaciones Territoriales.

Asimismo, las personas que opten por esta cobertura, necesitarán previamente federarse con seguro de extensión "para todo el mundo".

EXCLUSIONES

Además de las establecidas en los Artículos 2º y 3º de las Condiciones Generales de la póliza y no derogadas por estas Condiciones Particulares, quedan excluidos del seguro los accidentes que sobrevengan con motivo de la ejecución de cualquier trabajo o actividad profesional, rafting, escalada o descenso de o desde edificios, puentes y construcciones de obra o metálicas en general, excepto en los lugares destinados a entrenamiento y rocódromos adecuados a estas prácticas, así como los producidos en la práctica del Esquí Alpino (pista), Snowboard y Bicicleta de Montaña (BTT) en aquellos asegurados que no tuvieran previamente contratada esta actividad opcional y abonada la sobreprima correspondiente. En el caso de Snowboard deberá tener abonadas las sobreprimas de Esquí Alpino (pista) y Snowboard conjuntamente.

Conforme a las Condiciones Generales de la Póliza, quedan excluidos los accidentes derivados de actuaciones delictivas del

Asegurado, de imprudencia temeraria o negligencia grave dictaminadas judicialmente.

Quedan igualmente excluidos los accidentes producidos en cualquier medio de transporte y/o locomoción durante el trayecto que el asegurado realice desde su domicilio hasta el lugar en que vaya a realizar la actividad objeto del seguro así como el trayecto de regreso (accidentes In-Itinere).

En la práctica de Bicicleta de Montaña (BTT) quedan excluidos los daños ocasionados por atropellos por vehículos a motor.

Las lesiones por rozaduras, cargas musculares o tendinitis no se consideran accidente, a excepción de las que se produzcan por el tratamiento de otra lesión considerada como accidente garantizado por la póliza.

GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS

COBERTURAS EN ESPAÑA

GASTOS DE ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICOS:

En centros concertados.....SIN LIMITE ECONÓMICO

Los gastos de asistencia facultativa y estancias clínicas y hospitalarias derivadas de un accidente cubierto por la póliza serán abonados, previa justificación, durante un plazo máximo de dieciocho meses a contar desde el día del accidente.

Queda incluida en esta garantía la adquisición e implantación de la primera prótesis dental, que precise el Asegurado por prescripción facultativa, con el límite máximo de 300,51 Euros, como consecuencia de un siniestro amparado en póliza, siempre y cuando se realice en un tiempo máximo de un año desde el momento del accidente.

En centros no concertados.....EXCLUIDA
Salvo pacto expreso

-En caso de fallecimiento, la cantidad de 12.020,00 Euros, será la máxima a indemnizar, deduciendo de dicha cantidad todos los gastos derivados del accidente, tales como gastos médicos, traslados, rescates, etc., siendo en todo caso la indemnización mínima por fallecimiento de 6.010,00 Euros.

Esta cláusula sólo es de aplicación para los asegurados mayores de 14 años.

-La prestación por fallecimiento para los asegurados menores de 14 años de edad se entenderá satisfecha en concepto de gastos de sepelio, en una cuantía de hasta 1.803,00 Euros.

-La garantía de invalidez cubierta por la presente póliza se refiere únicamente a la INVALIDEZ EN EL GRADO DE PERMANENTE ABSOLUTA, no estando comprendido en la citada garantía ningún otro grado de invalidez. Por ejemplo parcial, profesional o de cualquier otra naturaleza.

ASISTENCIA EN VIAJE

-Repatriación o transporte sanitario del accidentado, incluso vigilancia si procede.

-Regreso anticipado por razones de fallecimiento de su cónyuge, hermanos, hijos o padres (billete de avión-clase turista o ferrocarril-primer clase) y regreso al lugar donde se encontraba.

-Desplazamiento de un acompañante familiar junto al asegurado si el mismo es hospitalizado y su estancia excede los 10 días.

-Repatriación o transporte en caso de defunción del asegurado. El Asegurador organiza y se hace cargo del cuerpo, desde el lugar del óbito hasta el de su inhumación en España.

-Pago o reembolso de gastos:médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalización en el extranjero, con el límite de 12.000,00

euros.

No habrá límite de asistencia, previa notificación y acuerdo con el Asegurador y por prescripción facultativa, en el caso de inmovilización o bien si no existieran centros especializados en España para el tratamiento de una lesión determinada.

-Inmovilización en el hotel: si el asegurado no puede regresar por así estipularlo el médico que lo trate y de acuerdo con el Asegurador, éste se hará cargo de los gastos debidos a la prórroga de estancia en el hotel hasta la cantidad de 72,00 Euros /día y hasta un límite de 720,00 Euros total.

-Ayuda a la localización y envío de equipajes, en caso de pérdida de éstos.

-En caso de haber elegido la opción de Esquí Alpino (pista), Snowboard o de Bicicleta de Montaña (BTT), la cobertura se extenderá al extranjero si tiene cubierta la extensión territorial correspondiente.

8. COBERTURA ESPECIAL "JUBILADOS MAYORES DE 65 AÑOS"

Las personas federadas que se hallen en situación de jubilación y cuya edad sea igual o superior a 65 años, pueden elegir esta Cobertura Especial cuyo ámbito de aplicación queda restringido exclusivamente a los accidentes que puedan ocurrir dentro del territorio nacional.

GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS

Las Garantías y Sumas Aseguradas descritas en el epígrafe 7 quedan limitadas para esta Cobertura Especial "Jubilados mayores de 65 años" a:

COBERTURAS EN ESPAÑA

GASTOS DE ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICOS:

En centros concertados.....HASTA 3.005,06 Euros

Los gastos de asistencia facultativa y estancias clínicas y hospitalarias derivadas de un accidente cubierto por la póliza serán abonados, previa justificación, durante un plazo máximo de dieciocho meses a contar desde el día del accidente y con el límite de 3.005,06 euros.

En centros no concertados.....EXCLUIDA
Salvo pacto expreso con el Asegurador y con el límite de 3.005,06 Eur.

RESCATE ACCIDENTADOS:

En cualquier medio y lugar, incluso en helicóptero.....HASTA 9.015,18 Euros
Gastos de traslado del fallecido.....INCLUIDO

INDEMNIZACIONES:

Muerte 6.010,12 Euros

En caso de fallecimiento, la cantidad de 6.010,12 euros será máxima a indemnizar, deduciendo de dicha cantidad todos los gastos derivados del accidente, tales como gastos médicos, traslados, rescates, etc., siendo en todo caso la indemnización mínima por fallecimiento de 3.005,06 euros.

COBERTURAS EN EL EXTRANJERO

Sin cobertura

La prima para cada asegurado está en función de su edad y es la resultante de sumar a la prima de Nacional, la correspondiente al ámbito geográfico elegido (Pirineos Franceses, Andorra, Atlas y Portugal o Todo el Mundo) y de las actividades opcionales contratadas (Expedicionarios, Esquí Alpino, Snowboard, BTT)

Las primas en años sucesivos, se establecerán en función de los resultados obtenidos en cada anualidad.

Teniendo en cuenta que para el cálculo de las primas se ha considerado el número total de afiliados y que, por lo tanto, se han efectuado los descuentos correspondientes en base a esta circunstancia, se establece una prima mínima anual total, liquidable en el primer trimestre

El cálculo de esta prima se efectúa a partir de la prima neta y la adición de los impuestos repercutibles y la tasa del Consorcio de Compensación del Seguro vigentes en la anualidad de seguro correspondiente.

La prima de esta póliza de accidentes incluye el coste de la póliza de Responsabilidad Civil formalizada en póliza independiente.

REAJUSTE DE LA PRIMA EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

Se establece un reajuste de la prima en función de la siniestralidad, que se aplicará en sucesivas renovaciones.

El presente contrato de seguro tiene validez de cinco años consecutivos, teniendo en cuenta que las modificaciones de prima se estudiarán cada año conforme a los resultados obtenidos, observando que el máximo aumento posible a aplicar sobre la prima de renovación será el 10%.

El posible recargo que sea de aplicación sobre la prima se efectuará sobre la prima neta.

Para obtener la prima de recibo se añadirán a la prima neta

Los recargos o tributos que sean de legal aplicación cada año así como la tasa del Consorcio de Compensación de Seguros.

BENEFICIARIOS

En caso de fallecimiento del Asegurado y de no existir testamento, el capital garantizado será satisfecho por orden preferente y excluyente como sigue:

- 1) El cónyuge.
- 2) Los hijos a partes iguales en defecto del cónyuge.
- 3) Los padres.
- 4) Los hermanos.

Helvetia Seguros se compromete a mantener en vigor las Garantías y Límites de Cobertura durante el periodo de contrato (1 de enero a 31 de diciembre de cada anualidad).

De conformidad con lo regulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el interesado otorga su consentimiento expreso para que los datos de carácter personal contenidos en este documento, incluidos los datos de salud, puedan ser incorporados a un fichero informatizado de Helvetia Seguros y, en su caso, del Mediador, y para que puedan ser cedidos a terceros para el cumplimiento de fines directamente relacionados con este Seguro. dichos datos, que son imprescindibles para la formalización y mantenimiento de la póliza de seguro y para permitir el adecuado servicio futuro, serán tratados por Helvetia Seguros, así como, en su caso, por el Mediador, en cuyos domicilios sociales, como responsables del tratamiento, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por el afectado.

En caso de incluirse datos de personas físicas distintas del tomador del seguro, éste deberá informar previamente a tales personas de los extremos señalados en el párrafo anterior.

El interesado autoriza a Helvetia Seguros el tratamiento de sus

datos para remitirle información sobre otros productos de seguro comercializados por la Entidad.

- El/los abajo firmantes reconocen haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato y en fecha / / , la Nota Informativa 01NVD0799 que contiene toda la información requerida en el artículo 107 del Reglamento de la Ley 30/95 de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y cuya naturaleza se hace constar en los artículos 104 a 106 del citado Reglamento y asumen la obligación de suministrar a los asegurados la información que afecta a los derechos y obligaciones de éstos, tanto con anterioridad a la celebración del seguro y a la firma del Boletín de Adhesión como durante la vigencia del contrato.

Todos los importes dinerarios referidos en el presente contrato, deberán entenderse expresados en euros

El Tomador del Seguro declara haber examinado detenidamente y estar plenamente conforme con el contenido de las presentes Condiciones Particulares, e igualmente de las Condiciones Generales y Condiciones Especiales de la póliza, que reconoce recibir en este acto y en las que aparecen destacadas en letra subrayada, las exclusiones y cláusulas limitativas de sus derechos, que acepta expresamente.

COMPROBADO, ACEPTO:
EL TOMADOR DEL SEGURO

EL ASEGURADO

Helvetia Seguros P.P.

